

Código Ético y de Buen Gobierno

Aprobado por el Patronato en la sesión del día 29 de octubre de 2021

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales	3
Artículo 1. Código Ético y Buen Gobierno	3
Artículo 2. Ámbito subjetivo	3
Artículo 3. Aprobación y Modificación	3
Artículo 4. Difusión, seguimiento y actualización.....	3
Artículo 5. Objetivo y Fines de la Fundación.....	4
Capítulo II. Órganos Responsables.....	5
Artículo 6. El Patronato.....	5
Artículo 7. La Junta Rectora	6
Artículo 8. El Director General	6
Artículo 9. El Consejo Asesor.....	6
Capítulo III. Principios generales de buen gobierno.....	7
Artículo 10. Principios a aplicar en el ejercicio de las funciones	7
Artículo 11. Conducta profesional íntegra	9
Artículo 12. Criterios medioambientales	9
Artículo 13 Proceso de selección de los trabajadores	9
Artículo 14. Obsequios y regalos	10
Artículo 15. Conflictos de interés.....	10
Artículo 16. Oportunidades de negocio.....	11
Artículo 17. Deber de confidencialidad y secreto profesional.....	11
Capítulo IV. La Fundación y su actuación frente a terceros.....	12
Artículo 18. Determinación de los beneficiarios de la Fundación.....	12
Artículo 19. Relaciones con proveedores	12
Capítulo V. El Canal de Denuncias	12
Artículo 20. El Canal de Denuncias.....	12
Capítulo VI. Cumplimiento y aceptación del Código	13
Artículo 21. Aceptación	13
Artículo 22. Régimen disciplinario	13
Capítulo VII. Transparencia informativa	13
Artículo 23. La Fundación en internet y su participación en las redes sociales.....	13

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Código Ético y Buen Gobierno

El presente Código Ético tiene como finalidad cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para, así, reforzar la transparencia de la actividad de la Fundación, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Código recoge las normas y pautas de conducta necesarias para garantizar un comportamiento ético y responsable de todos a los que va dirigido.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

Los principios recogidos en el Código Ético y de Buen Gobierno se aplican a:

- Los miembros del Patronato
- Los miembros de la Junta Rectora
- Trabajadores de trabajadores de la Fundación, cualquiera que sea su nivel jerárquico, funcional u organizativo.

Artículo 3. Aprobación y Modificación

El Código Ético y de Buen Gobierno será aprobado por el Patronato de la Fundación.

La modificación y desarrollo del Código Ético y de Buen Gobierno corresponde al Patronato de la Fundación.

Artículo 4. Difusión, seguimiento y actualización

La Fundación promoverá el cumplimiento de este Código mediante su difusión interna y externa.

Anualmente se evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno.

La comunicación, difusión y seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno corresponderá al Director General.

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código Ético, atendiendo al informe anual, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los trabajadores de la Fundación.

Artículo 5. Objetivo y Fines de la Fundación

La Fundación Madrid por la Competitividad tiene por finalidad principal el fomento y la promoción de la competitividad, la promoción de la inversión y la vertebración del territorio de la Comunidad de Madrid en todos los ámbitos y sin limitación.

A tal objeto, la Fundación contribuirá, a través de la colaboración público-privada, al desarrollo económico de la Región y a su proyección global, impulsando la creación de valor por y para el conjunto de la sociedad de la Comunidad de Madrid, facilitando la atracción de inversiones que contribuyan a la prosperidad, el progreso social y la vertebración de su territorio, y respaldando la calidad y la excelencia de las empresas locales, nacionales y extranjeras comprometidas con el desarrollo sostenible de la Región.

En particular, las actividades que desarrolle conducentes a la consecución de sus fines perseguirán entre otros:

- a. Fomentar la relevancia de la competitividad como factor fundamental para la integración en las cadenas globales de valor de las empresas de la Comunidad de Madrid.
- b. Impulsar una visión transversal e integradora de la creación de valor en la Comunidad de Madrid, donde todos los sectores y sus actividades conforman el patrimonio, la realidad y el futuro económico de la Región.
- c. Promover el compromiso de las empresas de la Comunidad de Madrid con las comunidades de personas, empresas e instituciones con quienes desarrollan su actividad y con los pueblos y ciudades de la Región donde generan valor.
- d. Facilitar e impulsar el reconocimiento internacional de la Comunidad de Madrid, de su patrimonio humano, empresarial e institucional y del aporte de valor que, desde la Región se ofrece a la sociedad y la economía globales.
- e. Facilitar la atracción de inversiones útiles para el desarrollo, el progreso y la sostenibilidad de la Región, que potencien su patrimonio y su competitividad, contribuyan al progreso común de las personas y las instituciones, desarrollando talento, empleo de calidad y sostenible y oportunidades de crecimiento por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.
- f. Promover entre la comunidad empresarial de la Región su consciencia como imprescindibles para el progreso de la Comunidad de Madrid, fomentando la colaboración y la determinación compartida ante retos y propósitos comunes y contribuyendo a su prestigio como los actores económicos que son de una de las principales regiones de Europa y del mundo.
- g. Facilitar la colaboración público-privada en la Comunidad de Madrid, generando ámbitos de reflexión sobre la realidad y el futuro económicos de la Región y desarrollando plataformas de acción por el desarrollo sostenible, la prosperidad, el progreso social y la vertebración de su territorio.

- h. Facilitar la generación de conocimiento, cualquiera que sea el formato, para el análisis y resolución de cualesquiera problemas, coyunturales o sistémicos, a los que pueda verse expuesta la Región.

Como instrumento concreto de promoción y fomento de la cultura de la calidad y la excelencia empresariales, la eficiencia y la sostenibilidad, la Fundación tiene como misión específica desde el 1 de enero de 2006, una vez disuelta “Madrid Excelente, S.A.U.”, la gestión y administración de la Marca de Garantía “Madrid Excelente”, otorgando las correspondientes licencias a las entidades que reúnan los requisitos establecidos. Su concepto, diseño técnico, gestión y promoción estarán alineados con los fines fundacionales y será instrumento para el reconocimiento de compromiso cierto con el progreso sostenible de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II. Órganos Responsables

Artículo 6. El Patronato

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación y ejercerá sus facultades sin trabas ni limitaciones. Sus actos serán definitivos, sin perjuicio de las facultades que las Leyes atribuyan al Protectorado al que la Fundación se acoge

Los Patronos ejercerán sus funciones con independencia. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos imperativamente en el ordenamiento jurídico.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos velar para que se cumplan los fines de la Fundación; concurrir, salvo causa justificada, a las reuniones a las que sean convocados; desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal; mantener en buen estado de conservación y producción el patrimonio de la Fundación; promover ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid la inscripción de cuantos actos resulten obligados, así como cumplir en sus actuaciones con las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Los nombramientos de Patronos se basan en la confianza, y desempeñarán el cargo gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 7. La Junta Rectora

La Junta Rectora de la Fundación es el órgano encargado de realizar las actividades concretas encaminadas al cumplimiento del objetivo fundacional, así como del gobierno, gestión, administración y representación ordinarios de la Fundación, bajo las directrices del Patronato.

Salvo en las materias reservadas por Ley o por estos Estatutos al Patronato, la Junta Rectora es el máximo órgano de administración de la Fundación y dispone de todas las competencias necesarias para administrarla.

La Junta Rectora de la Fundación estará integrada por los siguientes miembros por razón de cargo:

- La Viceconsejería competente en materia de Economía que será el Presidente de la Junta Rectora.
- La Dirección General competente en materia de Economía.
- Dos miembros de la estructura de la Consejería competente en materia de Economía decididos por su titular, que lo serán por razón de su cargo y designación.
- El/La directora/a General de la Fundación.
- La persona que ejerza la Secretaría de la Junta Rectora.

Artículo 8. El Director General

El Patronato de la Fundación nombrará y, en su caso, cesará, a un/a Director/a General y establecerá sus funciones, responsabilidades, facultades y remuneración.2.-Las remuneraciones se sujetarán a la normativa laboral de contratación de alta dirección y, en su caso, estarán sometidas al régimen de autorización previa por la Consejería de Hacienda y por la Consejería competente en materia de Función Pública, de acuerdo con lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para este tipo de contratos.3.-Al/A la Directora/a General le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y a la Junta Rectora, ejecutar el plan de actividades y

gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación y propondrá a la Junta Rectora el nombramiento y retribución del personal de la Fundación, así como su despido, cese o separación. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.4.-El/La directora/a General podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato cuando así lo decida el Presidente o quien le sustituya.

Artículo 9. El Consejo Asesor

A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, la Fundación podrá constituir un Consejo Asesor, que estará integrado por personas de especial relieve en el mundo empresarial, académico, profesional, cultural y social que, por sus destacados conocimientos, reputación y magisterio, puedan aconsejar y asistir a la

Fundación para la mejor consecución de sus fines, sin que para ello esté sujeto necesariamente a la adopción de acuerdos.

El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación o persona en quien delegue, actuando como Secretario el de la Junta Rectora.

El Consejo Asesor podrá establecer sus normas de funcionamiento y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

Capítulo III. Principios generales de buen gobierno

Artículo 10. Principios a aplicar en el ejercicio de las funciones

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Código observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

- Principios generales:
 - a. Actuarán con transparencia en la gestión de toda clase de asuntos de naturaleza pública o privada, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
 - b. Ejercerán sus funciones respetando los principios y objetivos que gobiernan la Fundación, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - c. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 - d. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 - e. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
 - f. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 - g. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Principios de actuación:

- a. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
 - b. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
 - c. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
 - d. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
 - e. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
 - f. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Fundación.
 - g. Desempeñarán sus funciones con transparencia.
 - h. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
 - i. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus trabajadores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus trabajadores a través de Internet y demás medios de comunicación.
 - Los trabajadores de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan principalmente para su uso profesional y no generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

Artículo 11. Conducta profesional íntegra

Los Patronos y trabajadores de la Fundación se asegurarán de cumplir y hacer cumplir las obligaciones del presente Código y ajustarán su actuación a los siguientes criterios:

- a. Principio de profesionalidad, considerando la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b. Principio de integridad, como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los fines de la Fundación.
- c. Principio de no discriminación, promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores, así como la igualdad de oportunidades entre ellos, promoviendo la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de trabajadores y a las condiciones de trabajo.
- d. Principio de transparencia, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones.

Artículo 12. Criterios medioambientales

La Fundación pretende la salvaguarda de la protección del medio ambiente, con la incorporación de criterios medioambientales en todos sus procesos. Son objetivos concretos en este ámbito la adaptación sistemática a la normativa aplicable, el esfuerzo por minimizar el impacto medioambiental, la aplicación de criterios de eficiencia en la resolución de la problemática en este ámbito y promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

Artículo 13 Proceso de selección de los trabajadores

La Fundación actuará con el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación. La evaluación a sus trabajadores se realizará atendiendo de manera objetiva a los principios de mérito y capacidad.

Igualmente, la Fundación cumplirá la normativa de la Comunidad de Madrid en todo lo relativo a la selección de personal, tasa de reposición, convocatorias, etc.

Artículo 14. Obsequios y regalos

Los trabajadores de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico; respondan a signos de cortesía habituales; y no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.

Artículo 15. Conflictos de interés

1. Las personas obligadas por el Código se comprometen al cumplimiento de los intereses de la Fundación y no estarán motivadas por intereses personales o de terceros.

Estas personas se comprometen a evitar e informar situaciones de conflictos de interés tanto potenciales como reales, sin que primen intereses personales, incluidas las situaciones de conflicto de interés derivadas de relaciones de parentesco o con personas vinculadas.

A estos efectos tienen la consideración de personas vinculadas:

- a. El cónyuge del trabajador o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del trabajador o del cónyuge hasta el segundo grado inclusive.
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos hasta el segundo grado inclusive.
 - d. Las entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e. Las sociedades o entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
2. En relación con los posibles conflictos de interés, los trabajadores de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.

- b. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c. Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director-Gerente de la Fundación.

El Director-Gerente, o en su caso, quien designe el Patronato será competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.

Artículo 16. Oportunidades de negocio

Los trabajadores de la Fundación no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director General de la Fundación.

El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 17. Deber de confidencialidad y secreto profesional

Con carácter general, la información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso

o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Los trabajadores de la Fundación se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Fundación para fines particulares.

Infringe el Código Ético revelar información reservada o confidencial para fines particulares.

Capítulo IV. La Fundación y su actuación frente a terceros

Artículo 18. Determinación de los beneficiarios de la Fundación

El Patronato, en la elección de los beneficiarios, actuará siempre atendiendo a los principios de mérito y capacidad, no discriminación previa, imparcialidad, utilidad social y máxima eficacia, garantizando en la misma la pública concurrencia.

Artículo 19. Relaciones con proveedores

Las relaciones de los trabajadores de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.

Los trabajadores no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Capítulo V. El Canal de Denuncias

Artículo 20. El Canal de Denuncias

La Fundación podrá crear un Buzón Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código Ético y de Buen Gobierno.

El Buzón Ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los trabajadores de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético.

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón Ético corresponde al Secretario del Patronato, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.

Las disposiciones contenidas en este Código Ético relativas al funcionamiento del Buzón Ético podrán ser desarrolladas en un procedimiento que apruebe el Patronato, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Capítulo VI. Cumplimiento y aceptación del Código

Artículo 21. Aceptación

Los Patronos y trabajadores de la Fundación aceptarán expresamente a través del correspondiente documento la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código Ético.

Los Patronos y trabajadores que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código Ético. El Código Ético se anexará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 22. Régimen disciplinario

Los incumplimientos del Código pueden suponer la adopción de sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Capítulo VII. Transparencia informativa

Artículo 23. La Fundación en internet y su participación en las redes sociales

La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de esta, la Fundación informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.

Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, como mínimo la información siguiente:

- a. Los Estatutos de la Fundación.
- b. La estructura organizativa de la Fundación identificando los nombres y cargos de los miembros del Patronato y el equipo directivo. Agendas de trabajo y reuniones, retribuciones, etc.
- c. El Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación.
- d. Documentos de sus actividades y Cuentas Anuales.
- e. Información del patrimonio

Asimismo, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.